

**HONORABLE CONCEJO
ANGELOPOLIS ANTIOQUIA**



ACUERDO No. 002

**POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE GESTION DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO
DE ANGELOPOLIS -ANTIOQUIA**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ANGELOPOLIS - ANTIOQUIA En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el numeral 4 artículo 313 de la Constitución Nacional Artículo 38 de la Ley 14 de 1983.

CONSIDERANDO:

1. Que por sus condiciones topográficas, geológicas enmarcadas en la explotación minera del carbón, el municipio de Angelópolis es un espacio propicio para la ocurrencia de fenómenos físicos enmarcados en la accidentalidad en la explotación de este recurso, ya sea por utilización de métodos artesanales o por situaciones exógenos de la naturaleza.
2. De igual manera, existen condiciones de vulnerabilidad de la población en la zona rural como la degradación ambiental, aunado al cambio climático propician la configuración de escenarios de riesgo de desastres.
3. Que los desastres pueden llegar a poner en peligro la población y sus medios de vida, comprometiendo, según su intensidad, la estabilidad social y económica, sumado al deber legal que existe de parte de las autoridades de garantizar a la población las condiciones de seguridad en sus bienes e integridad en las voces del estatuto fundamental.
4. Que según la Constitución Nacional, en su artículo 2°, se debe facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*** De igual manera el artículo 90 de la Constitución Política establece que el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.
5. Que en su artículo 311, al municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local

EN DEFENSA DE TUS DERECHOS.

Angelópolis Casa de la Cultura Ernesto Betancur

Telefax.: 8421312, E-mail concejo@angelopolis-antioquia.gov.co

*HONORABLE CONCEJO
ANGELOPOLIS ANTIOQUIA*



- (...).Consecuente con lo dicho, el artículo 313 del mismo estatuto fundamental, establece que corresponde al Concejo Municipal: adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.
6. Que la ley 1523 de 2012 en su art. 1, reza que la Gestión del Riesgo de Desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.
 7. Que la Gestión del Riesgo es una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.
 8. Que según el artículo 40 de la ley 1523 de 2012 Los municipios deberán incorporar en sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial las consideraciones sobre desarrollo seguro y sostenible derivadas de la gestión del riesgo.
 9. Que según el artículo 53 de la norma en comento enuncia que las entidades del orden municipal que hacen parte del sistema nacional, incluirán las partidas presupuestales que sean necesarias para la realización de las tareas que le competen en materia de conocimiento y reducción de riesgos y de manejo de desastres.
 10. Que según el artículo 54 de la norma pluricitada consagra que la administración municipal, deberá constituir su propio fondo de gestión del riesgo como cuenta especial con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. De igual manera podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad.
 11. Que el Fondo deberá contener subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo. De igual forma, los recursos destinados al fondo serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo. En todo caso el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el municipio.

EN DEFENSA DE TUS DERECHOS.

Angelópolis Casa de la Cultura Ernesto Betancur

Telefax.: 8421312, E-mail concejo@angelopolis-antioquia.gov.co

*HONORABLE CONCEJO
ANGELOPOLIS ANTIOQUIA*



12. Que el Municipio de Angelópolis por medio del Decreto No. 015 de enero 25 de 2016 modifico el Consejo de Gestión del Riesgo existente para adecuarse a los lineamientos de orden nacional establecidos por la Ley 1523 de 2012 y a las reales condiciones fácticas que soporta la entidad territorial.

En mérito de lo expuesto, el Concejo Municipal de Angelópolis,

**ACUERDA
CAPITULO I**

DEL FONDO DE GESTION DEL RIESGO.

ARTICULO PRIMERO: Autorizase la creación del Fondo de Gestión del Riesgo del Municipio de Angelópolis como una cuenta especial del Municipio, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, que servirá como mecanismo de financiación con fines de interés público, asistencia social y principalmente para fortalecer la gestión del riesgo de desastre a nivel local.

**CAPITULO II
OBJETIVOS, PATRIMONIO, RECURSOS Y SUBCUENTAS DEL FONDO**

ARTICULO SEGUNDO: De los objetivos del fondo. Los objetivos generales del fondo son la negociación, obtención, recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres. Estos objetivos se consideran de interés público.

Parágrafo 1. El Fondo de Gestión del Riesgo del Municipio de Angelópolis podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y/o privadas del orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos de solución y respuesta de riesgo y a

*EN DEFENSA DE TUS DERECHOS.
Angelópolis Casa de la Cultura Ernesto Betancur
Telefax.: 8421312, E-mail concejo@angelopolis-antioquia.gov.co*

HONORABLE CONCEJO
ANGELOPOLIS ANTIOQUIA



la población afectada por la ocurrencia de desastres. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.

Parágrafo 2. El Fondo de Gestión del Riesgo de Angelópolis, desarrollará sus funciones y operaciones de manera directa subsidiaria o complementaria, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad.

ARTICULO TERCERO: Del patrimonio autónomo. Los bienes y derechos del Municipio que hacen parte del Fondo de Gestión del Riesgo de Angelópolis constituyen un patrimonio autónomo con destinación específica para el cumplimiento de los objetivos generales señalados en este acuerdo municipal, por tanto El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre del Municipio de Angelópolis, administrará los bienes y derechos del fondo.

ARTICULO CUARTO: De los recursos. Los recursos del Fondo de Gestión del Riesgo del Municipio de Angelópolis, estarán sujetos a las apropiaciones que para el efecto se asignen en el Presupuesto General del Municipio, de los ingresos por el Sistema General de Participaciones SGP – Otros Sectores de Inversión. El Consejo de Gestión del Riesgo Municipal establecerá la distribución de estos recursos en las diferentes subcuentas de acuerdo con las prioridades que se determinen en cada uno de los procesos de la gestión del riesgo.]

Parágrafo 1. La alcaldía a través de la Secretaria de Hacienda y Tesorería, garantizará que en todo momento el Fondo de Gestión del Riesgo del Municipio de Angelópolis cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo en sus esfuerzos de conocimiento del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre.

Parágrafo 2. Los recursos del Fondo de Gestión del Riesgo del Municipio de Angelópolis se orientarán, asignarán y ejecutarán con base en las directrices que establezca el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, y con las previsiones especiales que contemplen los planes de acción específicos para la rehabilitación, reconstrucción y recuperación dictados por las autoridades Nacionales y Departamentales competentes.

ARTICULO QUINTO. De las Subcuentas. Créanse las siguientes subcuentas del Fondo de Gestión del Riesgo del Municipio de Angelópolis, para apoyar el financiamiento de los objetivos:

EN DEFENSA DE TUS DERECHOS.

Angelópolis Casa de la Cultura Ernesto Betancur

Telefax.: 8421312, E-mail concejo@angelopolis-antioquia.gov.co

*HONORABLE CONCEJO
ANGELOPOLIS ANTIOQUIA*



1. Subcuenta de Conocimiento del Riesgo. Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de conocimiento del riesgo de desastres en áreas o sectores estratégicos y prioritarios para el Municipio.
2. Subcuenta de Reducción del Riesgo. Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de prevención y mitigación del riesgo local, prioritarios para el Municipio.
3. Subcuenta de Manejo de Desastres. Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la preparación para la respuesta a emergencias y de preparación para la recuperación a nivel Municipal, así como para brindar apoyo económico en la ejecución de la respuesta a emergencias cubriendo las siguientes fases:
 - a) El período de inminencia de desastre
 - b) El período de la emergencia que incluye la atención de los afectados y la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta.
4. Subcuenta de Recuperación. Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la rehabilitación y reconstrucción post desastre de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible.
5. Subcuenta para la Protección Financiera. Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la protección financiera. A través de esta subcuenta, el Consejo Municipal de la Gestión del Riesgo de Desastre del Municipio de Angelópolis, adquirirá o celebrará los instrumentos o contratos con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras que permitan la protección financiera frente al riesgo de desastres.

Parágrafo. Los miembros del Fondo de Gestión del Riesgo del Municipio de Angelópolis, podrán realizar los traslados de recursos entre subcuentas, con excepción de la subcuenta para la protección financiera. Para los efectos de recursos procedentes de otro orden, previamente se deberá solicitar el concepto a la Secretaria de Hacienda o quien haga sus veces.

**CAPITULO III
DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEL FONDO**

ARTICULO SEXTO: De la dirección del Fondo de Gestión del Riesgo del Municipio de Angelópolis. La Dirección del Fondo estará a cargo de los miembros del Fondo de Gestión del Riesgo del Municipio de Angelópolis, el cual estará integrada por: El Alcalde, Secretario de Planeación y Desarrollo

EN DEFENSA DE TUS DERECHOS.

Angelópolis Casa de la Cultura Ernesto Betancur

Telefax.: 8421312, E-mail concejo@angelopolis-antioquia.gov.co

*HONORABLE CONCEJO
ANGELOPOLIS ANTIOQUIA*



Territorial, Secretario de Hacienda y desarrollo Económico y el Secretario General y de Gobierno

ARTÍCULO SÉPTIMO: Funciones: Serán funciones de quienes integran el Fondo de Gestión del Riesgo del Municipio de Angelópolis las siguientes:

1. Señalar las políticas generales de manejo e inversión de los recursos del Fondo y velar por su seguridad, adecuado manejo y óptimo rendimiento
2. Velar por el cumplimiento e implementación de los objetivos del Fondo.
3. Indicar la destinación de los recursos de acuerdo al orden de prioridades establecido en el Plan Municipal de Gestión del Riesgo, y los objetivos del Fondo frente a las disponibilidades presupuétales del mismo, existentes en cada caso.
4. Recomendar los sistemas idóneos para atender situaciones de naturaleza similar, calificadas por la propia junta.
5. Resolver las consultas sobre las materias relacionadas con el objeto y objetivos del Fondo que le formule la alcaldía municipal.
6. Determinar, cuando las circunstancias lo requieran y teniendo en cuenta el objeto y objetivos del Fondo, los casos en los cuales los recursos pueden transferirse a título gratuito y no reembolsable.
7. Podrá determinar las necesidades de personal para el cumplimiento de las funciones propias del fondo.

ARTICULO OCTAVO. Cargos de los miembros. El alcalde ejercerá la presidencia de la Junta Directiva del Fondo de Gestión del Riesgo del Municipio de Angelópolis, y la Secretaría de este organismo estará a cargo del Secretario de Hacienda.

ARTICULO NOVENO. Reuniones de los miembros del fondo. La miembros del fondo se reunirán ordinariamente cada trimestre, en la Sala de Juntas del despacho del(a) Alcalde(sa). Igualmente habrá reuniones extraordinarias, cuando el presidente o el secretario, las convoquen y las circunstancias lo exijan.

Parágrafo. Quórum. La asistencia de la mitad más uno de los miembros del fondo y, las decisiones que adoptaren será por la mayoría de los votos de los miembros presentes; de cada sesión se levantara un acta que deberá ser refrendada por el presidente y el secretario

ARTICULO DÉCIMO. De la administración y representación del fondo. La administración de los bienes y derechos del fondo, y la representación la realizará el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Angelópolis. Son funciones del Representante, las siguientes:

*EN DEFENSA DE TUS DERECHOS.
Angelópolis Casa de la Cultura Ernesto Betancur
Telefax.: 8421312, E-mail concejo@angelopolis-antioquia.gov.co*

*HONORABLE CONCEJO
ANGELOPOLIS ANTIOQUIA*



- 1) Responder por el funcionamiento del Fondo.
- 2) Autorizar los presupuestos previamente aprobados en cumplimiento con los objetivos del Fondo de conformidad a lo dispuesto por las normas sobre contratación administrativa y en especial las consagradas en el presente Acuerdo.
- 3) Organizará las actividades administrativas y financieras del Fondo, en cumplimiento a la gestión del Riesgo.
- 4) Presentará a consideración de los miembros el proyecto de presupuesto, y los planes y programas que considere convenientes.
- 5) Presentará a consideración de los miembros del fondo la factibilidad económica a los proyectos viabilizados en cada comité (conocimiento del Riesgo, Reducción del Riesgo y Manejo del Desastre) del Consejo de Gestión del Riesgo.
- 6) Presentará a los integrantes del fondo el informe trimestral, y los demás que le soliciten.
- 7) Responderá por el inventario de los bienes del Fondo.
- 8) Certificará la veracidad de las Actas, Resoluciones y demás actos que se generen en el desarrollo de las actividades que refiere este acuerdo.
- 9) Las demás funciones que le sean encomendadas por los miembros del fondo.

CAPITULO IV

**CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL DEL FONDO Y DISPOSICIONES
FINALES**

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. De la contratación. Los contratos que celebre el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre del Municipio de Angelópolis, para la administración de los bienes, derechos e intereses del fondo se someterán al régimen aplicable a las empresas Industriales y comerciales del Estado, sin perjuicio del régimen de contratación previsto para las situaciones de desastres o de similar naturaleza, con el fin de evitar la exposición a nuevos riesgos.

Parágrafo: La naturaleza contractual de estos actos se fundamenta en la necesidad de respuesta frente a los eventos de riesgo y desastre con miras de dar cumplimiento a los fines del estado y a los principios de la actuación administrativa dispuestos en la Ley 1437/2011

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. De las medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la dependencia de Gestión del Riesgo de Desastre del Municipio de

EN DEFENSA DE TUS DERECHOS.

Angelópolis Casa de la Cultura Ernesto Betancur

Telefax.: 8421312, E-mail concejo@angelopolis-antioquia.gov.co

HONORABLE CONCEJO
ANGELOPOLIS ANTIOQUIA



Angelópolis, para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo de Gestión del Riesgo, o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO. Contratación de empréstitos. Los contratos de empréstito externo o interno que requiera celebrar el Municipio, con el fin de atender situaciones de desastre o calamidad pública declaradas, solo necesitarán para su celebración y validez, además de los requisitos establecidos por la Constitución Política, el concepto previo de la Secretaria de Hacienda, las firmas del representante de la entidad prestamista y del alcalde(sa) Municipal. En todo caso no se podrá exceder la capacidad de pago de la entidad territorial.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas aquellas normas que le sean contrarias.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ANGELOPOLIS ANTIOQUIA A LOS VEINTI DOS DIAS DEL MES FEBRERO DE 2016.

Uirmar Marin G.
UIRMAR DE JESUS MARIN G.
Presidente.

Heidy Yerliana Cano
HEIDY YERLIANA CANO.
Vicepresidente segundo.

Luis Alberto Amariles S.
LUIS ALBERTO AMARILES.
Vicepresidente primero.

Claudia Marcela Saldarriaga
CLAUDIA MARCELA SALDARRIAGA
Secretaria

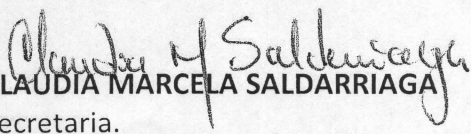
*HONORABLE CONCEJO
ANGELOPOLIS ANTIOQUIA*



CONSTANCIA SECRETARIAL

El presente acuerdo surtió dos debates en días distintos, siendo aprobado en primera instancia por la comisión Primera permanente o de Plan de Desarrollo el día 17 de Febrero del 2016 y en plenaria de la corporación el día 22 de Febrero del 2016.

Lo paso al despacho de la señora Alcaldesa el día 24 de Febrero del dos mil dieciséis, para su respectiva sanción legal.

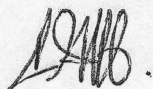

CLAUDIA MARCELA SALDARRIAGA
Secretaria.

EN DEFENSA DE TUS DERECHOS.
Angelópolis Casa de la Cultura Ernesto Betancur
Telefax.: 8421312, E-mail concejo@angelopolis-antioquia.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL
ANGELÓPOLIS ANTIOQUIA

En la fecha, febrero 22 de 2016, fue recibido de parte de la secretaría del Honorable Concejo Municipal, el Acuerdo Municipal número 002 de febrero 22 de 2016, **POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO.**

Lo paso a despacho de la señora Alcaldesa para su sanción.



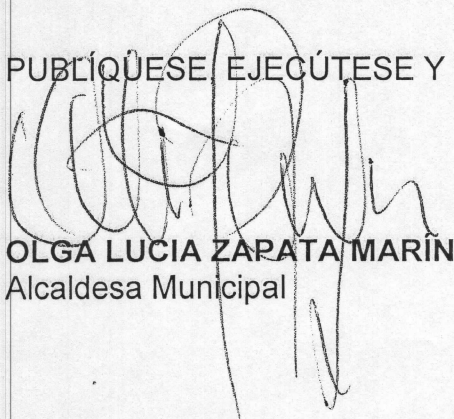
CARLOS AUGUSTO MEJÍA GÓMEZ
Secretario General y de Gobierno

ALCALDÍA MUNICIPAL
ANGELÓPOLIS ANTIOQUIA
febrero 22 de 2016

Dando cumplimiento a lo señalado en la ley 136 de 1994, en su artículo 76, **SANCIÓNESE** el Acuerdo Municipal número 002 de febrero 22 de 2016, **POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO.**

Para su estudio y revisión jurídica se envía copia al señor Gobernador del Departamento de Antioquia, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la ley 136 de 1994.

PUBLÍQUESE, EJECÚTESE Y CÚMPLASE



OLGA LUCIA ZARATA MARÍN
Alcaldesa Municipal



CARLOS AUGUSTO MEJÍA GÓMEZ
Secretario General y de Gobierno

PUBLICACIÓN:

El suscrito secretario General y de Gobierno del Municipio de Angelópolis Antioquia, hace constar que el Acuerdo Municipal 002 de febrero 22 de 2016, **POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO**, fue publicado mediante la fijación en cartelera oficial y de fácil acceso al público el día sábado 27 de febrero de 2016, en donde quedara fijado por espacio de quince (15) días.

Angelópolis, Febrero 27 de 2016



CARLOS AUGUSTO MEJÍA GÓMEZ
Secretario General y de Gobierno